

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO  
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º  
TELÉFONO: 580 29 90  
VALLEDUPAR- CESAR

Septiembre Diez (10) de dos mil veinte (2020)

**RADICADO 200014003004-2011-00931- 00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCOOMEVA.  
DEMANDADO: MEILER MIRANDA FLOREZ.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (113) por valor de \$2.075.122.58, no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

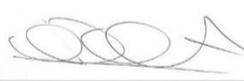
Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



**HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA**

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA <b>Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples</b> VALLEDUPAR
Hoy <b>ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. <b>068</b>
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO  
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º  
TELÉFONO: 580 29 90  
VALLEDUPAR- CESAR

Septiembre Diez (10) de dos mil veinte (2020)

**RADICADO 200014003006-2015-00943- 00**

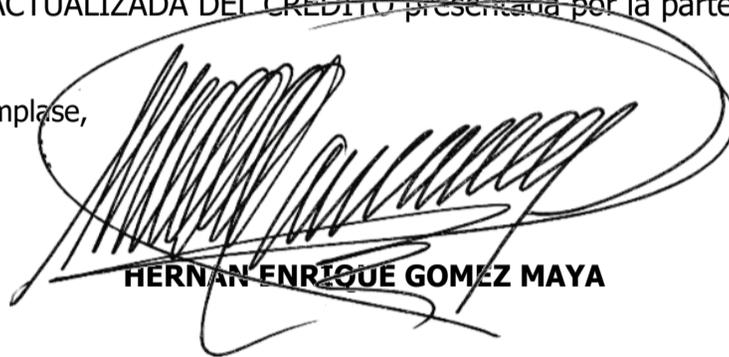
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.  
DEMANDADO: EDWARD ISIDRO ANTELIZ URIBE.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (51) por valor de \$18.282.464.34, no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



**HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA**

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA <b>Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples</b> VALLEDUPAR
Hoy <b>ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. <b>068</b>
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO  
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º  
TELÉFONO: 580 29 90  
VALLEDUPAR- CESAR

Septiembre Diez (10) de dos mil veinte (2020)

**Radicación 200014003006-201800077-00.**

Proceso Ejecutivo Singular adelantado por **BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7** Contra **FREDDY ALBERTO MIRANDA DE HORTA C.C. 72.150.623.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO por PAGO TOTAL de la obligación.

2º.- Decrétese el levantamiento del embargo y retención del excedente de la quinta parte del salario mínimo legal vigente que reciba el demandado **FREDDY ALBERTO MIRANDA DE HORTA C.C. 72.150.623**, como empleado de La Secretaría de Educación Departamental del Cesar.

Así mismo, decrétese levantamiento de embargo y retención de los dineros depositados por el demandado **FREDDY ALBERTO MIRANDA DE HORTA C.C. 72.150.623**, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDTS, en Banco Agrario de Colombia S.A.

3º.- Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base como título ejecutivo para esta acción.-

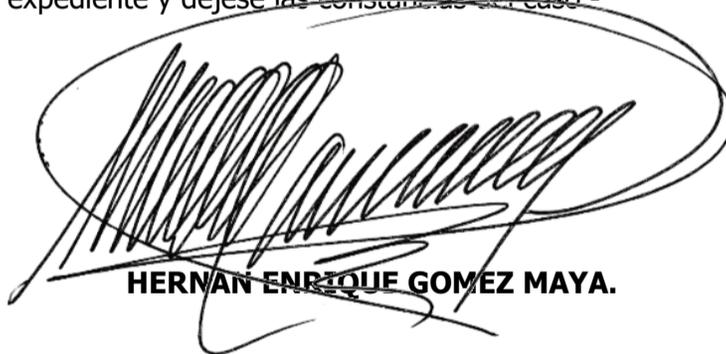
4º.- Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.-

5º.- Archívese el expediente y déjese las constancias del caso -

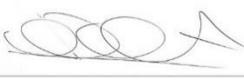
Notifíquese.

El juez,

LEDYS N.



**HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA <b>Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples</b> VALLEDUPAR
Hoy <b>ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. <b>068</b>
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO  
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º  
TELÉFONO: 580 29 90  
VALLEDUPAR- CESAR

Septiembre Diez (10) de dos mil veinte (2020)

**RADICADO 200014003006-2018-00671- 00**

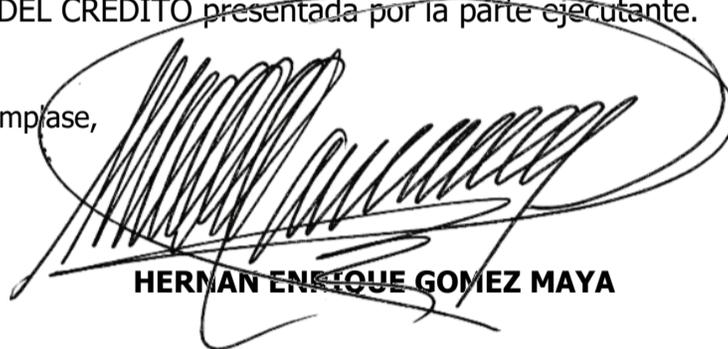
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: JORGE LUIS NAVARRO ARIAS.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (73) por valor de \$12.996.996.55, no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



**HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA**

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy <b>ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2020</b> Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. <b>068</b> EL SECRETARIO 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO  
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º  
TELÉFONO: 580 29 90  
VALLEDUPAR- CESAR

**RADICADO 200014003006-2018-00671- 00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: JORGE LUIS NAVARRO ARIAS.**

<b>LIQUIDACION DE COSTAS</b>	
Agencias en Derechos.....	\$370.115.00
TOTAL.....	<u>\$370.115.00</u>
Valledupar, Septiembre 10 de 2020	
LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA	
Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO  
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
VALLEDUPAR- CESAR

Septiembre Diez (10) del año dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., apruébese en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

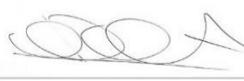
NOTIFIQUESE,

El Juez,



**HERNAN ENRIQUE GÓMEZ MAYA**

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA <b>Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples</b> VALLEDUPAR
Hoy <b>ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. <b>068</b>
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO  
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º  
TELÉFONO: 580 29 90  
VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, Diez (10) de Septiembre Dos Mil Veinte (2020).

**RADICADO** 20001-40-03-006-2018-00766-00

**Referencia:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

**Demandante:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
NIT. 860034313-7

**Demandados:** JUAN DAVID CARDONA DE ANGEL  
C.C. 1.065.610.207.

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

**SEGUNDO:** Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

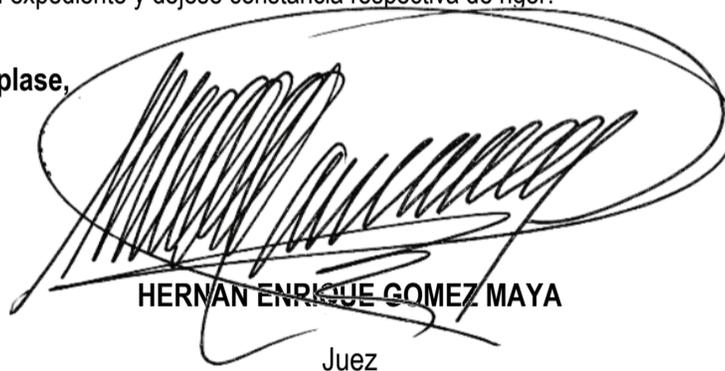
**TERCERO:** Ordénese el desglose de los documentos que prestaron mérito Ejecutivo adjunto a la actuación, a favor del extremo demandante.

**CUARTO:** Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.

**QUINTO:** Archívese el expediente y déjese constancia respectiva de rigor.

**Notifíquese Y Cúmplase,**

El Juez,



**HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA**  
Juez

L.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA <b>Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples</b> VALLEDUPAR
Hoy ONCE (11) SEPTIEMBRE DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 068
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO  
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º  
TELÉFONO: 580 29 90  
VALLEDUPAR- CESAR

Septiembre Diez (10) de dos mil veinte (2020)

**RADICADO 200014003001-2019-00044- 00**

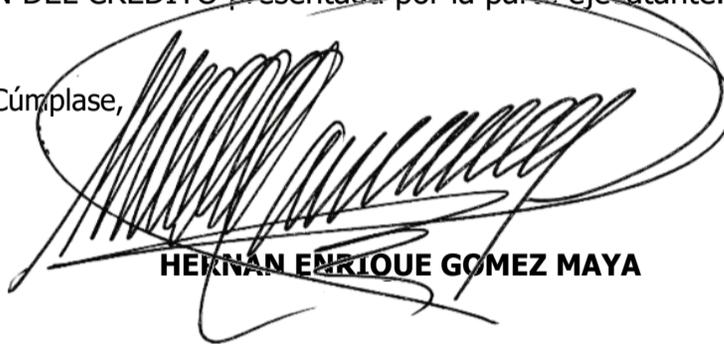
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: VIVIANA MARCELA ALTAHONA CASTRO.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (86-87) por valor de \$19.262.720.66, no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



**HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA**

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA <b>Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples</b> VALLEDUPAR
Hoy <b>ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. <b>068</b>
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO  
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º  
TELÉFONO: 580 29 90  
VALLEDUPAR- CESAR

**RADICADO 200014003001-2019-00044- 00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: VIVIANA MARCELA ALTAHONA CASTRO.**

<b>LIQUIDACION DE COSTAS</b>	
Agencias en Derechos.....	\$2.000.000.00
Correo.....	\$ 15.450.00
<b>TOTAL.....</b>	<b><u>\$2.015.450.00</u></b>
Valledupar, Septiembre 10 de 2020	
LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA	
Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO  
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
VALLEDUPAR- CESAR

Septiembre Diez (10) del año dos mil veinte (2020)

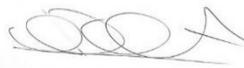
De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., apruébese en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

NOTIFIQUESE,  
El Juez,



**HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA**

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA <b>Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples</b> VALLEDUPAR
Hoy <b>ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. <b>068</b>
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO  
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º  
TELÉFONO: 580 29 90  
VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, Diez (10) de Septiembre Dos Mil Veinte (2020).

**RADICADO** 20001-40-03-006-2019-00276-00

**Referencia:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

**Demandante:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
NIT. 860034313-7

**Demandados:** LUIS RAFAEL JARABA MEJIA  
C.C. 1.065.614.292.

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

**SEGUNDO:** Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Ordénese el desglose de los documentos que prestaron mérito Ejecutivo adjunto a la actuación, a favor del extremo demandante.

**CUARTO:** Absténgase el despacho de condenar en costas a las partes.

**QUINTO:** Archívese el expediente y déjese constancia respectiva de rigor.

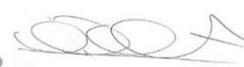
**Notifíquese Y Cúmplase,**

El Juez,



**HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA**

L.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy	ONCE (11) SEPTIEMBRE DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No.	068
EL SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO  
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º  
TELÉFONO: 580 29 90  
VALLEDUPAR- CESAR

Septiembre Diez (10) de dos mil veinte (2020)

**RADICADO 200014003006-2019-00500- 00**

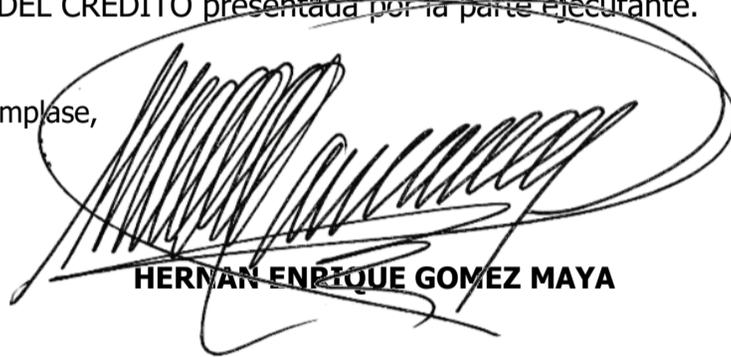
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.  
DEMANDADO: MILTON RAMOS MARINO.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (38) por un total de \$35.738.155.82, no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

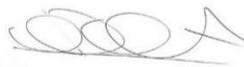
Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



**HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA**

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy <b>ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2020</b> Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. <b>068</b> EL SECRETARIO 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO  
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º  
TELÉFONO: 580 29 90  
VALLEDUPAR- CESAR

**RADICADO 200014003006-2019-00500- 00**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.  
DEMANDADO: MILTON RAMOS MARINO.**

<b>LIQUIDACION DE COSTAS</b>	
Agencias en Derechos.....	\$1.470.414.00
Correo.....	\$ 17.200.00
TOTAL.....	<u>\$1.487.614.00</u>
Valledupar, Septiembre 10 de 2020	
LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA	
Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO  
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
VALLEDUPAR- CESAR

Septiembre Diez (10) del año dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., apruébese en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA**

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA <b>Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples</b> VALLEDUPAR
Hoy <b>ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2020</b>
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. <b>068</b>
EL SECRETARIO 